JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 02 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2020-00174-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos exigidos del artículo 82, 390 y ss., del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR el anterior proceso **VERBAL SUMARIO** impetrado por **LUIS ROBERTO DAVILA ECHEVERRI Y NELIDA CASTELLON LOPEZ** contra **COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Notifíquese al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP.

Se reconoce personería jurídica al abogado **FERNANDO PARDO GALVEZ**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MENDEZ

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 14 del 03 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO